



Al contestar cite el No. 2022-01-732881

Tipo: Salida Fecha: 06/10/2022 08:41:41 AM
 Trámite: 16048 - ACTA DE AUDIENCIA DE CONFIRMA ACUERDO
 Sociedad: 900564168 - ALUMINIOS ARQUITEC Exp. 83355
 Remitente: 439 - GRUPO DE PROCESOS DE REORGANIZACION Y
 Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
 Folios: 4 Anexos: NO
 Tipo Documental: ACTAS Consecutivo: 439-001563

ACTA
AUDIENCIA DE CONFIRMACIÓN DE ACUERDO

FECHA	22 de septiembre de 2022
HORA	9:00 a.m.
CONVOCATORIA	Auto 2022-01-685873 de 15 de septiembre de 2022
LUGAR	Superintendencia de Sociedades a través de medios y herramientas tecnológicas
SUJETO DEL PROCESO	Aluminios Arquitectónicos de Colombia S.A.S.
PROMOTOR	Javier Suárez Torres
EXPEDIENTE	83.355

OBJETO DE LA AUDIENCIA

Estudio para la confirmación del acuerdo de reorganización.

ESTRUCTURA DE LA AUDIENCIA

(I) INSTALACIÓN

(II) DESARROLLO

- a. Verificación cumplimiento de acreencias, artículo 32 de la Ley 1429 de 2010 y Gastos de administración.
- b. Control de legalidad y observaciones al acuerdo de reorganización.
 - a) Verificación de requisitos esenciales
 - b) Verificación de aspectos formales o de estructuración

(III) CONFIRMACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN

(IV) CIERRE

(I) INSTALACIÓN

Siendo las 9:34 a.m. del 22 de septiembre de 2022, se inició la audiencia de confirmación del acuerdo de reorganización presentado por la sociedad Aluminios Arquitectónicos de Colombia S.A.S.

La Coordinadora del Grupo de Procesos de Reorganización y Liquidación A, presidió la audiencia en virtud de lo dispuesto en Auto 2022-01-685873 de 15 de septiembre de 2022, y advirtió que se adelantaba por medios virtuales, de conformidad con lo previsto en las Resoluciones 100-001101 y 100-005027 de 31 de marzo y 31 de julio de 2020, respectivamente y el artículo 103 y Parágrafo primero del artículo 107 del Código General del Proceso.

Posteriormente, se señaló a los asistentes la manera cómo se desarrollaría la audiencia.

Actuaron dentro de la audiencia:

Interviniente	Calidad
Boris Lerner Isaza	Representante Legal Aluminios Arquitectónicos de Colombia S.A.S.
Obdulio Muñoz Ramos	Apoderado Aluminios Arquitectónicos de Colombia S.A.S.
Javier Suarez Torres	Promotor Aluminios Arquitectónicos de Colombia S.A.S.

(II) DESARROLLO

A. VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DE ACRENCIAS, ARTÍCULO 32 DE LA LEY 1429 DE 2010 Y GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

Se realizaron las siguientes manifestaciones:

Entidad	Manifestación
Colfondos S.A.	Informó al Despacho que la sociedad concursada adeudaba la suma de \$3'579.000.
Porvenir S.A	Reportó que la sociedad concursada adeudaba la suma de \$15'473.069.
Salud Total EPS	Informó que la sociedad concursada adeudaba la suma de \$1'258.054.
DIAN	Informó al Despacho, que la sociedad no presentaba obligaciones pendientes de pago. Ahora bien, de conformidad con lo señalado en la ley tributaria la deudora debe presentar nuevamente la declaración de renta.
Colpensiones	Informó que la sociedad concursada adeuda la suma de \$854.364, por concepto de deuda real la suma de \$1.600 y por concepto de deuda presunta la suma de \$852.764.

No hubo ningún pronunciamiento sobre los gastos de administración.

El representante legal de la sociedad en concurso manifestó estar realizando las actuaciones correspondientes para la depuración y pago de las acreencias relacionadas con el artículo 32 de la Ley 1429 de 2010, razón por la cual una vez verificada y depurada la información procedería con pago de los saldos restantes.

(III) CONFIRMACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN

Posteriormente, el Despacho concedió la palabra a los asistentes para que realizaran las observaciones al texto del acuerdo.

Así mismo, el Despacho realizó algunas precisiones legales referentes a la naturaleza y requisitos esenciales y formales del acuerdo de reorganización para que el mismo se entienda válidamente celebrado.

La concursada procedió a realizar los ajustes y se aportó el texto definitivo del acuerdo de reorganización; como consecuencia de ello, se profirió el siguiente auto, del cual se transcribe la parte resolutive:

En mérito de lo expuesto, la Coordinadora del Grupo de Procesos de Reorganización y Liquidación A,

RESUELVE

Primero. Confirmar el acuerdo de reorganización.

Segundo. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares vigentes sobre los bienes del deudor y a órdenes de esta Superintendencia.

Tercero. Ordenar la inscripción de la presente decisión en la Cámara de Comercio y demás autoridades que lo requieran.

Cuarto. Expedir copia auténtica y con constancia de ejecutoria de la presente decisión con destino a las entidades y personas que lo requieran, así como del acuerdo y el acta.

Quinto. Ordenar al promotor, presentar el acuerdo de reorganización ajustado de conformidad con lo resuelto en esta diligencia, el cual deberán remitir el día de hoy, mediante su presentación a través del correo webmaster@supersociedades.gov.co, so pena de las sanciones que pueden imponerse en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.5 de la Ley 1116 de 2006, por el incumplimiento de una orden proferida por el Juez del concurso.

Sexto. Ordenar al promotor de la concursada, presentar el acuerdo de reorganización en el informe 34 denominado “síntesis del Acuerdo”, el cual debe ser remitido vía internet y aportado en forma impresa. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la Superintendencia de Sociedades, ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar STORM USER en su computador.

Séptimo. Remitir copia de esta providencia a la Dirección de Acuerdos de Insolvencia en Ejecución de la Superintendencia de Sociedades para su correspondiente trámite.

Octavo. Advertir que la concursada, ha llegado a un acuerdo con las entidades de la seguridad social y de la autoridad fiscal para la depuración y pago de las obligaciones

relacionadas al Artículo 32 de la Ley 1429 del 2010, conforme a lo indicado en la presente audiencia.

Esta decisión se notificó en Estrados.

Aclaración, complementación y adición

Javier Suarez Torres - Promotor de la sociedad Aluminios Arquitectónicos de Colombia S.A.S.

Solicitó a este Despacho adición respecto al levantamiento de las medidas cautelares que reposan sobre las cuentas bancarias de la sociedad concursada, conforme a lo señalado dentro del memorial 2021-01-575661.

Consideraciones del Despacho

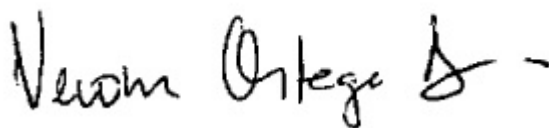
El Despacho accedió a la solicitud presentada por parte del promotor de la sociedad en concurso, de la siguiente manera:

Noveno. *Levantar las medidas cautelares que recaigan sobre las cuentas de la deudora de acuerdo con lo señalado dentro del memorial 2021-01-575661.*

No se presentaron recursos en contra de la decisión proferida por el Despacho.

(III) CIERRE

En firme la providencia, a las 11:26 a.m. se dio por levantada la sesión en constancia firma quien la presidió.



VERONICA ORTEGA ALVAREZ

Coordinadora Grupo de Procesos de Reorganización y Liquidación A

TRD: ACUERDOS

Acuerdo definitivo radicado 2022-01-700737 de 22 de septiembre de 2022